

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 517/2023
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la resolución de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 8/2024-CA .	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación **8/2024-CA**, derivado del presente incidente de suspensión, en la que se advierte que se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**“PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación.
SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido.”**

I. Decisión. No obstante que la resolución fallada en el recurso de reclamación antes indicado determinó la revocación del acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintitrés dictado en los autos del cuaderno incidental en el que se actúa, por el que se concedió la suspensión de los efectos de los artículos impugnados del *“Acuerdo por el que se expidió la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042”*, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la controversia constitucional **517/2023**; debe precisarse que a ningún efecto jurídico y práctico conllevaría el que se provea respecto de la materia de suspensión decretada, ya que es un hecho notorio que el pasado dos de abril del presente año, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación **dictó sentencia** en la mencionada controversia constitucional, **declarando el sobreseimiento** del asunto.

En efecto, la Primera Sala de este Alto Tribunal resolvió sobreseer la controversia constitucional **517/2023** al advertir que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 20, fracción II, en relación con el diverso 19, fracción V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haber **cesado los efectos de las normas impugnadas**, tras la expedición de la *“Nota Aclaratoria a*

la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Al respecto, la referida ejecutoria analizó en sus párrafos 33, 34 y 35, lo siguiente:

[...]

33. Según se señala, la publicación de esa nota tuvo como objeto aclarar y precisar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042.

34. De esta forma, en la nota aclaratoria se suprimieron todas las referencias al Instituto Nacional de Estadística y Geografía previstas en las porciones impugnadas, esto es, los objetivos específicos 2.1.10, 2.2.10, 4.2.4, 5.1.4, 5.2.3, así como los indicadores sectoriales ACC-01, ACC-02, ACC-03, ACC-04, ACC-05, ACC-06, TP-01, TP-02, TP-03, TP-SIT-01, TP-SIT-02, TP-SIT-03, TP-SIT-04, TP-SIT-05, VEH-03, VEH-04, ENV-02, SV-01, SV-03, SV-04, SV-05, SV-06, SV-07, DIS-01, FR-02 de la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042,

[...]

35. Consecuentemente, esta Primera Sala advierte que las porciones normativas impugnadas —que a juicio del INEGI involucraban una afectación a su esfera de competencias— dejaron de surtir sus efectos a partir de la publicación de la nota aclaratoria en cuestión, por lo que —como se adelantó— debe sobreseerse en la presente controversia constitucional.”

Por lo tanto, si la citada determinación puso fin al medio de control constitucional respecto del cual derivó el presente incidente de suspensión por las razones antes expuestas, es dable concluir que la suspensión decretada en el presente incidente que en su momento tuvo la finalidad de asegurar provisionalmente la materia del juicio, también dejó de surtir efectos al haberse resuelto el asunto principal.

II. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma cuenta el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto tribunal, que da fe.

Identificador de proceso de firma: 738742

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T16:07:14Z / 14/08/2025T10:07:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5e 45 d9 b4 98 48 f7 99 cb 1f 70 3b 1d d5 44 31 73 a8 5c 12 44 e6 ff 75 57 a5 a8 95 6e b2 f0 cb ed 82 a8 42 ad 4c cd 9f b4 6a 3e d4 df f5 fe d0 ff c4 f1 30 30 d9 a0 cc 4e f4 ee 07 4f a8 ea 44 47 f8 20 b9 45 7e e8 f8 06 71 ca 40 2a e1 e4 10 51 df c4 5c 9d fa f8 52 b8 9c 3a 31 37 86 46 5b 4a c1 7e 4f 9b 10 e2 a7 1b 92 c6 e6 2b fd ae a9 38 90 47 1e c4 63 ae f2 82 67 ed ee 75 55 28 41 76 df 37 a2 03 32 88 2a d3 5e 0e 07 6d 2b 78 86 dc f8 93 73 d2 05 5f ab d3 c1 2a 2d 2a d2 98 53 60 cc 36 61 86 c9 b7 50 81 95 82 6f db e0 a7 e9 c2 ed df 1b 58 b4 2e 6f 97 a4 10 b2 4f 13 f6 6a 03 1c d8 d4 34 86 fd 28 79 5e 2a d2 69 ba 2d c4 d0 bc c9 86 ad c6 e6 6f c3 30 6e bd 85 3f be 68 77 f1 ab 6c 15 2b f6 56 58 28 db 99 d8 74 91 0e 78 b8 eb e2 2d dd db ef 85 27 52 37 44 d9 cd 0b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T16:06:40Z / 14/08/2025T10:06:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T16:07:14Z / 14/08/2025T10:07:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	339107			
	Datos estampillados	7C5EE6784CB2A322756ADDFD8436695C2FF5D4860743673FA1D83AF0BBA5A2BCC3AA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T22:08:09Z / 08/08/2025T16:08:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	25 a9 4b 2e 58 9d 22 0d 52 22 0c b1 b8 69 bc d6 87 87 47 99 f2 77 ed 8c 2d 10 b3 75 23 9e eb 7f b3 ef 21 c6 83 ba af 5d e2 c8 29 1a a6 ff c5 90 26 73 7d ac 26 d2 f2 4c 7b ee 33 a9 e6 07 59 62 af 99 73 73 1f ef a0 46 27 3f f1 f3 6d dc d5 f3 7b 77 97 80 db 44 e3 9f 1c bd 8a c5 01 c8 de 48 d6 12 b7 89 f1 c3 ca 58 7a b4 7d c0 0a 78 bf ab 7b df dc b3 9b 51 08 b5 d1 c2 7a 78 31 b0 63 ea e6 13 04 55 de 57 0a 39 5a 5d cc 06 86 06 a7 77 f2 e6 f4 31 82 f8 6d df 98 91 a3 60 c5 26 f3 e9 e6 31 de 0b 65 ad 7c 75 a8 b3 4b 0e 12 b9 2e cc 6e e1 ea d6 94 ed 67 64 37 e8 c0 ed 11 29 ed 8c 36 63 02 bf c6 ce f7 6f 5f 6f 91 3f 68 6e 24 43 14 2f 41 68 ba 53 53 4f 1a 7e c6 32 9e 1a 2e 17 52 74 39 6a 74 c0 3e b8 fd 3a fc 6b 1d cd 3c a8 04 07 6e c2 5b 41 80 25 5d 54 cf 39 9e f8 02 40				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T22:08:09Z / 08/08/2025T16:08:09-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T22:08:09Z / 08/08/2025T16:08:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	312600			
	Datos estampillados	8B7998D6A9BB4BB9C3A3F28F7DFBA59E0DCFB6F3FD1FF7CB55C67EFDB2CD10502C			